

PROPUESTA E INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS



LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES ACORDÓ EL 26 MARZO 2025 EMITIR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE REELECCIÓN DEL CONSEJERO INDEPENDIENTE DON JOSÉ ANTONIO ITURRIAGA MIÑÓN, Y EL SIGUIENTE INFORME SOBRE LA REELECCIÓN DE LA CONSEJERA DOMINICAL DOÑA ELENA GARCÍA BECERRIL. EN AMBOS CASOS SE ACORDÓ CON EL VOTO FAVORABLE DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, PERO SIN QUE, EN CADA SUPUESTO, PARTICIPARAN EN LA DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN LOS CONCERNIDOS.

Propuesta de reelección de don José Antonio Iturriaga Miñón:

‘La Ley de Sociedades de Capital (art. 529.quince.3, apartado c) atribuye a esta comisión la competencia para elevar al consejo de administración la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros independientes, sometiéndolo a la decisión de la junta de accionistas. Procede pues decidir lo oportuno respecto al consejero independiente don José Antonio Iturriaga Miñón, cuyo mandato se extinguirá el 30 junio 2025.

Conforme a la política de selección de consejeros aprobada el 12 diciembre 2023, la propuesta debe fundamentarse en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo y dirigirse a favorecer la diversidad.

La comisión se muestra unánime en optar por la reelección, y a tal efecto hace el análisis de las competencias requeridas, considerando como manda la Guía Técnica CNMV 1/2019, capítulo 4.e, tanto los factores tenidos en cuenta en la primera elección como el desempeño durante el tiempo que ha ejercido el cargo, todo lo cual abona proponer la reelección. Es opinión coincidente que el mantenimiento del acervo común de capacidades que al presente reúne el consejo se logra mediante reelegir al señor Iturriaga.

La ponderación entre el mantenimiento de las competencias requeridas y los objetivos de diversidad llevan asimismo a la comisión a proponer la reelección, sobre todo en atención a la existencia de una vacante pendiente de ser cubierta que, de serlo mediante candidata mujer, supondría que el género menos representado, las mujeres, alcanzara el 40% de los puestos del consejo.

Partiendo de la conveniencia de mantener el acervo de capacidades, y a la luz de la matriz de competencias que fue aprobada el 12 diciembre 2023, el perfil de la persona objeto de la propuesta de reelección se ajusta al perfil requerido en el consejero que, vía reelección, ha de ocupar la plaza que quedará vacante el 30 junio 2025. Su disponibilidad de tiempo y dedicación para el eficaz cumplimiento del cometido se juzga adecuado, también a la luz del desempeño que viene haciendo durante su mandato vigente.

Por otra parte, la comisión reputa adecuada la condición de independiente que se atribuye al consejero.

En atención a todo lo anterior, la comisión coincide en evaluar favorablemente a don José Antonio Iturriaga Miñón y es unánime en proponer al consejo que someta a la junta de accionistas su reelección como consejero independiente.

Esta propuesta, y el informe del consejo que le siga, deberá ser objeto de difusión a todos los accionistas cuando se convoque la junta que a la que se someta la reelección propuesta y se unirá al acta de esa junta’.

* * *

Informe sobre la reelección de doña Elena García Becerril:

‘En este caso a tenor del art. 529.quince.3 apartado d) de la Ley de Sociedades de Capital, compete a esta comisión informar al consejo de administración sobre el sometimiento a la junta de accionistas del nombramiento o la reelección de la consejera dominical doña Elena García Becerril, cuyo mandato finaliza asimismo el 30 junio 2025.

Se dan exactamente las mismas circunstancias que en el supuesto del apartado anterior, de manera que se dan por reproducidas las consideraciones allí hechas, aplicables en este caso salvo lo relativo a la diversidad de género, que se propicia con la reelección.

Así pues, la comisión acuerda por unanimidad informar favorablemente al consejo que someta a la junta de accionistas la decisión de reelegir a doña Elena García Becerril como consejera dominical.

Este informe, y el del consejo que le siga, deberá ser objeto de difusión a todos los accionistas cuando se convoque la junta que a la que se someta la reelección y se unirá al acta de esa junta’.